SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No. Radicación #: 2014EE196821 Proc #: 2954564 Fecha: 26-11-2014 Tercero: COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S&V S.A Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)Clase Doc: Salida Tipo Doc. AUTO

# **AUTO No. 06481**

# "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

# EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

## **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la señora NANCY LOZANO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.794, en calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S & V S.A., identificada con NIT. 900.069.128-6, propietaria del establecimiento de comercio TEXACO 29, identificado con matricula mercantil No.01741006, mediante el Radicado No. 2013ER124460 del 20 de septiembre de 2013, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para el predio ubicado en la Carrera 10 No. 10 = 67 Sur de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá.

Que mediante oficio con Radicado 2013EE162504 del 29 de noviembre de 2013, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaria, requirió a la sociedad COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S & V S.A., identificada con NIT. 900.069.128-6, propietaria del establecimiento de comercio TEXACO 29, identificado con matricula mercantil No.01741006, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor PABLO CORTES MUÑOZ, en calidad de Administrador del establecimiento de comercio TEXACO 29, identificado con matricula mercantil No.01741006, mediante Radicado 2013ER180540 del 30 de diciembre de 2013, en respuesta al requerimiento antes mencionado, presentó la documentación complementaria necesaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S & V S.A.**, identificada con NIT. 900.069.128-6, propietaria del establecimiento de comercio **TEXACO 29**, identificado con matricula mercantil No.01741006, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

Página 1 de 6





- 1 Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
- 2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de persona iurídica
- 3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 18 de septiembre de 2013.
- 4 Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos y Privados sobre propiedad del Inmueble, No. 50S-40030316 de fecha 18 de septiembre de 2013.
- 5. Nombre y localización del predio, proyecto de la obra o actividad.
- 6. Costos de la obra y operación de la estación de servicio.
- 7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 8. Características de la actividad que genera el vertimiento.
- 9. Plano donde se indique el origen, cantidad y localización georeferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o suelo.
- 10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- 17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la curaduría.
- 18. Constancia de pago, para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. No.862138/449020 del 18 de septiembre de 2013, por un millón tres mil ciento catorce pesos (\$1.003.114), de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

OTÁ

Página 2 de 6



Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que asl lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el parágrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que "se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que parágrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del

Página 3 de 6





Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el parágrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que "todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que "antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos"

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la Sociedad **COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S & V S.A.**, identificada con NIT. 900.069.128-6, propietaria del establecimiento de comercio **TEXACO 29,** identificado con matricula mercantil No.01741006, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para el predio ubicado en la Carrera 10 No. 10 – 67 Sur de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de

Página 4 de 6





esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la señora NANCY LOZANO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.794, en calidad de suplente del representante legal de la Sociedad COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S & V S.A., identificada con NIT. 900.069.128-6, propietaria del establecimiento de comercio TEXACO 29, identificado con matricula mercantil No.01741006, para el predio ubicado en la Carrera 10 No. 10 — 67 Sur de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-1998-273.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor OSCAR MAURICIO LOZANO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.247, representante legal de la Sociedad COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S & V S.A., identificada con NIT. 900.069.128-6, o a quien haga sus veces, propietaria del establecimiento de comercio TEXACO 29, identificado con matricula mercantil No.01741006, en la Calle 77 No. 14 – 46 oficina 302 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de noviembre del 2014



Yesid Edison Vargas Suárez SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Expediente: DM-05-1998-273 (4 Tomos).
Radicado: 2013ER124460 del 20 de septiembre de 2013.
Radicado: Radicado 2013ER180540 del 30 de diciembre de 2013
Sociedad: COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS S & V S.A
Establecimiento de comercio: TEXACO 29
Predio: Carrera 10 No. 10 – 67 Sur

Predio: Carrera 10 No. 10 – 67 Sur Elaboró: Cesar Francisco Villarraga B. Revisó: Constanza Pantoja Cabrera Asunto: Vertimientos.

ATO

Página 5 de 6



Acto: Auto Administrativo de inicio de trámite ambiental Cuenca: Fucha. Localidad: Antonio Nariño

Elaboró: CESAR FRANCISCO VILLARRAGA BARAHONA	C.C:	79885603	T.P:	222162 CSJ	CPS:	CONTRATO 1126 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/11/2014	
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 199 DE 2014	FECHA EJECUCION:	26/11/2014	
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1016416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 1041 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/11/2014	
Aprobó:									
Yesid Edison Vargas Suárez	C.C:	79684563 NOTIFIC	T.P: ACIO	n person	CPS:		FECHA EJECUCION:	26/11/2014	
Bogotá, D.C., a los US DIC 2014 () días del mes de del mo (20) se notifica personalmente el al señor (a) la señor (a) en su calidad de ciudadanía No 3, 168, 623 de del CS ) quien fue informado que contra esta decisión no procede nive un Recurso Dirección: talencio (s): 33375 > 0 HUGA: Quien NOTIFICA:									
(	COV	ISTANC	IAI:	DE EJE	רעס	ORIA	/		
En Bogola,	D C.,	hoy_0	9 D	IC 2014		.( ) ರೇ	el mes d <b>e</b>		
		del añ	o (20	), se de	ja co	nstancia	de que la		
presente pro	ovide	ncia se en	cuen	tra eje <b>r</b> uto	nada )	a y en firm	10.		

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

MESSEL SIRM I I BILL SI A

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54 – 38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co

Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ HUMANA